

Resolución número 1651. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:04 horas del 18 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 04 de enero de 2024, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en Alajuelita, en el distrito administrativo y electoral Alajuelita, *“Punto de salida; el antiguo Rancho Guanacaste, 1 km hacia el sur, llegando al MegaSuper de Alajuelita, doblando hacia el Este en dirección a Concepción de Alajuelita llegando a la Delegación Policial de Concepción, dirigiéndose hacia el puente Cañas, tomando ruta hacia Concepción Arriba frente a la Iglesia Generación de Campeones, frente a la Escuela Carmen Lyra, llegando al Centro Infantil Pasitos Pequeños, con dirección hacia el oeste, tomando la vía principal, tomando la vía frente a la Iglesia el Nazareno de Alajuelita 300 metros al norte, retomando la vía hacia el oeste pasando frente a la plaza de deportes de Concepción y pasando por la Escuela de Concepción, doblando al oeste frente a la Iglesia Metodista Sinaí, continuando la ruta por Calle Cambronero siempre hacia el oeste, pasando por el Cementerio Bosques de Paz hasta llegar al supermercado el Acapulco, tomando dirección al sur hacia San Josecito, pasando frente a la Iglesia de San Josecito, frente a la Escuela Ismael Soto, continuando hacia el sur frente a los tanques de AyA de cochea y doblando hacia el oeste, subiendo por calle vieja a San Antonio para salir al Bar El Higuierón frente a la escuela del Llano de Alajuelita, tomando rumbo hacia el norte frente a la Casa Pastoral continuando en la ruta nacional en dirección hacia el Codo del diablo , continuando por vía principal pasando por la Iglesia Cristiana Evangelista en dirección hacia Calle el Alto, continuando la vía principal por Chikyfut pasando por calle el Rosal, continuando en ruta pasando frente a la Marisquería la Cabaña de Sasso, continuando al norte, pasando por el Liceo de Alajuelita, en dirección hacia el oeste por Urbanización Geranios continuando la vía hacia el este llegando el Centro Educativo San Felipe en dirección a hacia el norte, doblando hacia el oeste pasando por el Comedor Infantil Génesis continuando la vía principal de Tejarcillos, llegando a la Escuela de Tejarcillos con dirección hacia el norte continuando la calle principal, retomando la vía hacia el este frente a la Iglesia Pentecostal Unida de Alajuelita para salir por calle Verbena frente a la Iglesia de San Felipe, tomando la vía principal hacia el norte, pasando frente a más que un amigo asociación, continuando la ruta frente a Condominio Las Veredas en dirección hacia La Aurora y doblando hacia el este en dirección a la Escuela Ciudadelas Unidas, luego doblando hacia el sur para retomar calle principal para salir al Parque Logístico LatAm, retomando la ruta al oeste pasando frente a Dekra, ingresando a la urbanización Corina Rodríguez hacia la última avenida 200 metros al este, doblando a mano izquierda retomando la próxima a avenida a mano derecha para salir al Parque Corina Rodríguez el cual se bordea y se dobla nuevamente a la izquierda para salir por avenida principal Corina Rodríguez, retomando ruta nacional continuando el recorrido por Liceo Teodoro Picado y la Escuela Los Pinos doblando a la derecha ingresando a la Guapil 300 metros al este tomando la calle a mano izquierda y luego nuevamente hacia la izquierda para pasar por la calle que comunica con Bellotas doblando hacia el este continuando 400 metros y doblando a mano izquierda y luego nuevamente 100 metros al sur, retomando al oeste pasando frente al parque de Bellotas, continuando la ruta para salir nuevamente a calle principal para salir a la última parada de bus de Bellotas, retomando calle nacional pasando por Novapet La Aurora, pasando frente al templo San Martín de Porres, pasando nuevamente*

por La Escuela Los Pinos y el Liceo Teodoro Picado, ingresando a mano derecha Boulevard La Guardia 100 metros oeste, 200 metros este y 200 metros norte saliendo a la calle principal nuevamente, continuando por el Parque Logístico LatAm y el Centro Comercial El Encuentro, continuando la calle principal frente al Centro Educativo María del Refugio retomando la calle principal en dirección hacia Maxi Palí doblando a mano izquierda en la primera calle pasando frente al Cencinai de Alajuelita Centro llegando a la intersección y tomando ruta hacia el CTP de Alajuelita pasando por la Deportiva ingresando a Conjunto Residencial Shikabá, doblando a la derecha 200 metro, a la derecha 50 metros para luego salir a ruta principal en dirección al Cementerio Municipal doblando a mano derecha frente al Gimnasio 2000 continuando vía principal, doblando a mano izquierda en el antiguo AyA de Alajuelita en dirección a la Gunilla ingresando a la Urbanización Los Pinos 1, 200 metros norte, 100 metros al este y 100 metros sur tomando la calle hacia el este frente al salón comunal de los Pinos 1 para salir a la calle en dirección hacia ruta principal, continuando en dirección a la Urbanización Los Pinos 2 ingresando a la misma, a mano izquierda, luego a mano izquierda 100 metros, 100 metros derecha, 100 metros derecha y 100 metros a la derecha nuevamente retomando vía principal saliendo a la antigua bomba de gas en dirección hacia Alajuelita, centro pasando por Condominio La Antolina, pasando por el Megasuper, continuando frente a la Escuela Abraham Lincoln, llegando al club Unidad Social Cristiana 100 metros a la derecha tomando la Avenida 4 pasando por la cancha de fútbol 5 la Uvita, llegando a la Clínica Nueva de Alajuelita, continuando a hacia La Iglesia Bautista Evenecer tomando ruta hacia el este, pasando frente a Pali, finalizando frente a la Municipalidad de Alajuelita” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2505.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en

el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2505, en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 28 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

